

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ESPACIO JOVEN GALLUR

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El Espacio Joven de Gallur es un conjunto de bienes de dominio público municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación integral de los jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación, la producción cultural, el tiempo libre y el recreo de los jóvenes.

Es objeto de este reglamento regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Espacio Joven, estableciendo los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

El presente Reglamento estará a disposición del público en un lugar visible a los usuarios.

### Artículo 2.- Instalaciones afectadas

Las instalaciones del Espacio Joven se ubican en el edificio *Casa del General Ortega*, en la tercera planta del mismo, y el acceso se practica por la calle Confederación Hidrográfica del Ebro.

Las instalaciones que cuentan son:

- Sala de ordenadores
- Sala de juegos
- Sala de fútbolín
- Ático

Y, además cuenta con baño masculino y femenino, estando adaptado a minusválidos el baño masculino. Así como de almacén, cuadro de luces y ascensor.

## TÍTULO SEGUNDO USUARIOS/AS

### Artículo 3.- Concepto de usuario/a

A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- Usuarios individuales, a los jóvenes de 10 a 18 años que posean título de **socio**
- Usuarios individuales, a los jóvenes de 10 a 18 años que paguen los derechos de **entrada**.

Las personas de edad superior podrán utilizar las instalaciones siempre que la Concejalía de Juventud lo acredite previamente.

#### **Artículo 4.- Servicios que se prestan**

El Espacio Joven de Gallur organizará la disposición de sus recursos de forma eficaz para el cumplimiento de los objetivos que le son propios.

Tendrán la consideración de servicios aquellos recursos permanentes que se prestan en virtud de las disposiciones legales, y que son:

##### **4.1.- Servicios generales**

El Espacio Joven contará con un conjunto de servicios, programas y actividades para la atención de las necesidades de la juventud de Gallur, que contarán con sus propias normas de uso.

##### **4.2.- Servicio de información juvenil**

Tiene por finalidad proporcionar a la juventud información, orientación y asesoramiento para facilitar su toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa.

Se establecerán relaciones con las oficinas de la juventud comarcales (O.C.I.J.) y autonómicas (I.A.J.) para potenciar el servicio de información juvenil.

##### **4.3.- Régimen de uso de las instalaciones**

La Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, establecerá los días y horas de apertura y cierre de las instalaciones, así como los regímenes de excepcionalidad que en cada caso pudieran determinarse para el adecuado funcionamiento del servicio.

Para ello, la instalación dispondrá de un tablón informativo, ubicado en un lugar visible, donde el Responsable del Espacio Joven publicará las normas específicas. Además podrán utilizarse los medios de comunicación del propio Ayuntamiento, como el tablón del mismo, canal local de televisión y de radio.

Quienes hagan uso de las instalaciones deberán atender en todo momento las instrucciones del personal responsable del recinto acerca de la permanencia en las diferentes estancias y el uso de sus dotaciones.

### **TÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 5.- Derechos**

Son derechos de los/as usuarios/as:

-Obtener el carné del Espacio Joven, presentando una instancia debidamente cumplimentada con los datos del interesado y de sus padres.

- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión solicitada, si bien el Espacio Joven, por necesidades de programación o fuerza mayor, anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.
- Utilizar las instalaciones del Espacio Joven y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.
- Recibir un trato adecuado por parte de los responsables del Espacio Joven.
- Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

### **Artículo 6.- Cumplimiento de obligaciones**

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Identificarse al responsable en el caso que sea requerido
- Someterse y respetar el presente reglamento.
- Abonar los precios que se fijen por parte del Ayuntamiento para los servicios solicitados, que estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público en los servicios de información y control de las instalaciones.
- Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.
- Utilizar debidamente los aparatos electrónicos del centro. El personal del Espacio Joven está autorizado a desconectar el equipo utilizado por un usuario cuando se considere que éste no está haciendo un uso correcto del mismo.
- No está permitido modificar, eliminar o manipular la configuración de los ordenadores.
- El uso de la impresora está restringido al personal del Espacio Joven.
- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido, salvo en los espacios y en los momentos autorizados por el Responsable del Espacio Joven.
- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios.
- Se deberá hacer buen uso del ascensor, que además se comparte con otras instalaciones municipales.
- La planta baja o *hall* está restringida al acceso del Espacio Joven. Este espacio no constituye un espacio en el que el usuario pueda permanecer.
- Queda prohibida la entrada tanto al almacén como al cuadro de luces.

- Queda prohibido jugar con pelotas o balones, a no ser que este autorizado por el monitor.
- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con la debida diligencia. Cualquier desperfecto ocasionado intencionadamente o por negligencia será reparado por cuenta del responsable del daño.
- Comunicar al responsable de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Respetar los derechos de los usuarios.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Juventud a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- La producción de materiales y/o efectos en los diferentes talleres no podrá tener como objetivo fines lucrativos por parte de los/as usuarios/as.
- Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de los/as usuarios/as, no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeo sin autorización. Para ello, deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación, a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.

## **TÍTULO CUARTO PAGOS**

### **Artículo 7.- Pago de entradas**

Los usuarios que no dispongan el título de socio podrán acceder al Espacio Joven previo pago de entrada. El precio será fijado por el Exmo. Ayuntamiento de Gallur.  
El pago del mismo se realizará en el propio Espacio Joven.

### **Artículo 8.- Pago de cuotas**

Los usuarios individuales que posean título de socio deberán abonar las cuotas que establezca el Exmo. Ayuntamiento de Gallur. Éstas pueden estar organizadas mensualmente o trimestralmente.

El pago de las mismas se realizará mediante pago domiciliado en el I.B.A.N. que especifique su ficha de socio. En el caso que el usuario no quiera este método de pago, podrá abonarse en el propio Espacio Joven.

## **TÍTULO QUINTO RECLAMACIONES Y OBJETOS PERDIDOS**

### **Artículo 9.- Objetos perdidos**

Los objetos perdidos serán guardados por el responsable en espacios seguro. En el caso que el objeto sea de gran valor, pasados 15 días naturales se entregarán al servicio de Objetos Perdidos de la Policía Local.

## **TÍTULO SEXTO RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones**

El incumplimiento por quienes utilicen el Espacio Joven de las normas de funcionamiento interno y de los deberes establecidos será motivo de la pérdida del derecho a la utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo.

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves:

#### - Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves la realización de actos que interfieran en el desarrollo normalizado de servicios y prestaciones, y el incumplimiento de las instrucciones del personal responsable del Espacio.

Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del Espacio Joven o en su defecto por el responsable de la actividad, con apercibimiento o expulsión del Espacio durante la jornada.

#### - Infracciones graves:

1. Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el recinto del Espacio Joven, o acudir al mismo bajo sus efectos.
2. Provocar y participar en discusiones y peleas en el recinto del Espacio Joven o en el entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas al propio Espacio Joven.
3. Insultar y ofender a otros usuarios o al personal del Espacio Joven.
4. Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del recinto.
5. Portar o exhibir objetos punzantes o elementos intimidatorios.
6. Producir situaciones de riesgo tanto para el usuario como para el resto de usuarios o personal.
7. Acumular dos infracciones leves en un período de tres meses.
8. Acumular cinco infracciones leves en un periodo de veinte meses.

Las infracciones graves serán sancionadas por la Concejalía a propuesta del Responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de tres a treinta días.

- Infracciones muy graves:

1. Agredir al personal del Espacio Joven, atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del recinto.

2. Acumular tres faltas graves en un periodo de un año de disfrute de los servicios.

Las infracciones muy graves se sancionarán por la Concejalía con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de cuatro a cuarenta días naturales y, en su caso, la retirada del carné de usuario del Espacio Joven.

Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

## **TÍTULO SÉPTIMO REPRESENTACIÓN**

### **Artículo 11.- Representantes de los jóvenes**

Los jóvenes del Espacio Joven, tanto socios como usuarios, estarán representados por el delegado de centro, y en su caso, el subdelegado de centro. Las funciones que ostentan es la de ser portavoces de todos los usuarios y socios con el fin de canalizar mejor la comunicación con el Espacio Joven.

Del mismo modo, se forma a los jóvenes en valores democráticos y participativos valorando la figura del delegado como persona que representa al grupo frente al Ayuntamiento.

### **Artículo 12.- Elecciones**

Al principio de cada curso o temporada, se dedicará un día a la elección de delegado del centro por parte de todos los socios y usuarios. Las candidaturas son unipersonales y pueden ser presentadas tanto por usuarios con título de socio como por usuarios que accedan con entrada.

La candidatura con más votos será elegido como delegado de centro y la segunda candidatura más votada será elegida subdelegado de centro.

## **TÍTULO OCTAVO REUNIONES**

### **Artículo 13.- Reunión anual ordinaria**

Se celebrará anualmente por orden de la Concejalía de Juventud. Será convocada con una antelación mínima de una semana.

#### **Artículo 14.- Reuniones extraordinarias**

Se celebrará cuando sea necesario por orden de la Concejalía de Juventud, podrá ser solicitada a instancia de los socios si lo consideran oportuno. Será convocada con una antelación mínima de una semana.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

El Excmo. Ayuntamiento de Gallur podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones y servicios.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2015 se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente Reglamento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24/09/2015.
--